

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023/MDLM

La Molina, 28 de junio de 2023.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 713-2023-MDLM-GM, de fecha 08 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 101-2023-MDLM-GAJ, de fecha 07 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CSCGRDDC, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de fecha 20 de junio de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 00082-2023-INBP/DGRO, de fecha 19 de mayo de 2023, ingresado por la Plataforma de Atención al Ciudadano de esta entidad como Oficio N° 07749-2023 en la misma fecha, el Director de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, remite, en su calidad de Gestor, el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, revisada y adecuada a la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", a fin que sea evaluado, se gestione su viabilidad y se continúen con las gestiones pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-MDLM-GGRDDC, de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, realiza un análisis costo/beneficio con respecto a la suscripción del convenio y concluye señalando que:

- La normativa vigente faculta a la Municipalidad la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del distrito de La Molina.
- Los objetivos del Convenio Marco, al considerar diseñar y ejecutar acciones de capacitación dirigidas a funcionarios de ambas instituciones, de acuerdo con las competencias y necesidades de las partes, además de coordinar la ejecución descentralizada de cursos y talleres de formación dirigido a las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dan como resultante un beneficio superlativo para la comuna molinense, en aras de salvaguardar su derecho constitucional a la salud y bienestar.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda, entre otro, continuar los trámites administrativos necesarios a fin de que se efectivice la aprobación de la propuesta de Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante el Informe N° 098-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 30 de mayo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado concluye señalando que:

- La propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, permitirá acceder a una serie de actividades de fortalecimiento de la atención a emergencias y actividades conexas en el Distrito de La Molina, acorde a lo referido en el numeral 3.1 y el 3.2 de su Informe. La unidad de organización competente para gestionar e implementar el propuesto convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, acorde a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Ordenanza N° 411/MDLM, y lo referido en el numeral 3.5 de su Informe. Siendo el propuesto Convenio Marco de Cooperación funcionalmente viable.





- Las actividades que se requieran por parte de la entidad para la gestión e implementación del proyecto de convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, son factibles de ser atendidas mediante la Actividad Operativa Institucional AOI 30126300311, correspondiente a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, según lo establecido en el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2023-2025, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 110-A-2022-MDLM, acorde a lo referido en el numeral 3.4 de su informe.
- El proyecto de convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, no genera compromisos financieros con la Municipalidad, acorde a la Cláusula Octava y lo referido en el numeral 3.6 y el 3.7 de su informe. Por lo cual no se ocasiona gastos adicionales a la entidad, siendo el propuesto convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, presupuestalmente viable.
- El proyecto de convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.8 de su informe, su formulación está bajo la Directiva N° 002-2022-INBP, "Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", por lo cual se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina".
- Por lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, emite opinión favorable al proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".



Que, mediante el Informe N° 074-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 31 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica a la Gerencia Municipal que, hace suyo el Informe N° 098-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, remitiendo todo lo actuado, a fin que se continúe con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 101-2023-MDLM-GAJ, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando que, es de la opinión:

- La propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, ha sido sustentada por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, unidad de organización competente sobre la materia, advirtiéndose que el objeto de dicha propuesta es afín a la naturaleza de sus funciones y coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de Seguridad Ciudadana.
- El proyecto Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de las unidades de organización vinculadas con su ejecución, a través de los cuales se precisa que, se cuenta con la viabilidad funcional, técnica y presupuestal correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM. De la revisión de la propuesta de convenio se advierte que el mismo, se enmarca en nuestra normativa interna y en la normativa nacional vigente aplicable, siendo legalmente viable que, se ponga la misma en conocimiento del Concejo Municipal, para que evalúe la aprobación de su celebración.
- En el marco de lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, es competencia del Concejo Municipal conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, por lo que, considerando lo señalado en los puntos I y II de su informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es factible continuar con el trámite regular para elevar la propuesta del convenio ante el Concejo para su evaluación y de ser el caso su aprobación.
- De aprobarse la celebración del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad con lo establecido en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina, tomando en consideración que la





Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mencionada en el base legal del proyecto de convenio, se encuentra derogada, desde el 01 de enero de 2019, por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, mediante el Memorándum N° 713-2023-MDLM-GM, de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de convenio con sus actuados, solicitando realizar el trámite de la misma ante la Alcaldía, respecto al correspondiente proyecto de Acuerdo, a ser propuesto al Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 0359-2023-MDLM-SG, de fecha 13 de junio de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CSCGRDDC, de fecha 20 de junio de 2023, la Comisión de Asuntos Jurídicos, emite su pronunciamiento, recomendando al Concejo Municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la de la mencionada Ley Orgánica, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de colaboración no genera el pago







de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública.

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP, se aprobó la Directiva N°002-2022-INBP "Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", y con la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, denominado "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual, es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022-MDLM, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025, instrumento de gestión institucional que establece la misión de la Entidad, los Objetivos y Acciones Estratégicas de mediano plazo, debidamente articulados al Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2012-2025, aprobado mediante Ordenanza N° 1659/MML, entre los cuales, se ha considerado como Objetivo Estratégico Institucional OE.03 "Proteger a la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos en el distrito", vinculado a la Acción Estratégica Institucional AEI 03.03 "Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres en beneficio de la población del distrito", lo cual es concordante con lo señalado en el artículo 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la administración municipal se rige por el principio de seguridad ciudadana, entre otros.

Que, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de acuerdo a lo señalado en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los tres componentes y siete procesos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en la jurisdicción de La Molina, teniendo entre sus funciones: (i) el Planificar, organizar, regular, dirigir y supervisar los procedimientos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres (componentes prospectivo, correctivo y reactivo) y Defensa Civil, y el (ii) proponer la suscripción de convenios en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y dar cumplimiento a los convenios celebrados por la Institución Edil en lo que fuera competente.

Que, en el presente caso la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, propone la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos, propuesto a su vez por la señalada Intendencia, conforme a lo establecido en su Directiva interna, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas, con una vigencia de dos (02) años y, tiene como objeto, establecer lazos de colaboración y/o cooperación entre las partes, a efectos de concretar esfuerzos, aunar voluntades, a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de alto impacto, que les permita cumplir con sus metas institucionales en beneficio de la población del distrito de La Molina.

Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina".

Que, asimismo, cabe precisar que, con relación a la Vigencia de Poder en la que consten las facultades del representante de la contraparte, se debe señalar que siendo que, el convenio será suscrito con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se cuenta con la Resolución Suprema N°033-2021-IN, de fecha 02 de febrero de 2021, mediante la cual se designa al señor Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quien cuenta con las facultades para suscribir el citado Convenio Marco.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la entidad suscriba un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocer el mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo







correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio materia del presente Acuerdo, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del concejo presentes (unánime);

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA  
SECRETARIA GENERAL